

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6888

Panamá, República de Panamá, Martes 4 de Septiembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Mensaje 1, de 3 de septiembre, por el cual se envía a la Asamblea Nacional el Contrato número 8, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro celebrado con la Federación Obrera de la República en que se cede a esta un lote de terreno.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 141, de 19 de septiembre, por el cual nombra interinamente a Eliseo Sandoval, Telegrafista de la oficina de Natus.

SECCION PRIMERA

Resolución 239, de 19 de septiembre, por la cual se conceden 16 semanas de licencia a la Telegrafista, Dora Macías de Córdoba.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 72, de 19 de septiembre, por el cual se nombra a Alcibiades Gutiérrez, Inspector de Circuito de la Renta de Licores, y a Alejandro Macuara, Inspector Seccional del mismo Departamento. Decreto 73, de 3 de septiembre, por el cual se ordena la habilitación de unos timbres nacionales del bienio 1929 a 1931, para ser usados en el bienio de 1932-1934.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 25, de 19 de septiembre, por el cual se nombra a Efraín Castiño, portero de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. Decreto 26, de 19 de septiembre, por el cual nombran a Jorge E. Abadía, Director del Hospital de Soná.

SECCION PRIMERA

Resolución 91, de 31 de agosto, por la cual se le conceden sus vacaciones a Manuel A. Pérez.

Contrato 53, de 19 de septiembre, por el cual se conviene con John H. Hilbert, la construcción de un pozo artesiano en Chigoré (Panamá).

Contrato 54, de 19 de septiembre, por el cual se conviene con John H. Hilbert, la construcción de un pozo artesiano en La Yeguada (Los Santos).

Contrato 55, de 19 de septiembre, por el cual se conviene con John H. Hilbert, la construcción de un pozo artesiano en Chiró (Antón).

Contrato 56, de 19 de septiembre, por el cual se conviene con John H. Hilbert, la construcción de un pozo artesiano en El Caimo (Nata).

Contrato 57, de 19 de septiembre, por el cual se conviene con John H. Hilbert, la construcción de un pozo artesiano en Pucio (Nata).

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.



PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Envía el Ejecutivo Mensaje a la Asamblea sobre Contrato con la Federación Obrera

MENSAJE NUMERO 1

Honorables Diputados:

Mi Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro os presentará, para su aprobación, si así lo consideráis oportuno, el Contrato número 8 del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres, por el cual el Gobierno Nacional dió en arrendamiento a la Federación Obrera de la República, por el término de noventa años, un lote de terreno de propiedad nacional, ubicada en esta ciudad, que forma parte de la finca denominada "Santa Rita". El terreno en referencia fue dado en arrendamiento a la Federación con el fin de que ésta construya el edificio que se denominará Casa del Pueblo, que será destinado a servir de centro cultural; al desarrollo de las actividades obreras de la Institución y de los diferentes gremios federados.

En vista de las razones que le motivan, no dudo que le daréis vuestra aprobación al contrato de que se trata.

Panamá, Septiembre 3 de 1934.

Honorables Diputados,

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jiménez, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en curso de este contrato se denominará El Gobierno y Guillermo M. Rivas, Presidente de la Federación Obrera de la República, en nombre y representación de esta sociedad, por la otra, que en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, por el término de noventa y nueve años, contados desde la aprobación del presente contrato, un lote de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en esta ciudad, que forma parte de la finca denominada "Santa Rita" y que tiene una extensión superficial de un mil novecientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y un centésimos de metro cuadrado y está alindado así: por el Norte, Calle E. en proyecto (cincuenta y dos metros); por el Sur, Calle C. (igual dimensión); por el Este, resto de la finca Santa Rita (setenta y siete metros con ochenta y cinco centímetros) y por el Oeste, con propiedades de los señores Mariano Arosemena, Amada L. de Meléndez, Felicia Sarriá, Esmeralda Mendoza, Mauricio de Castro, Ambrosio Valdeolivar y Amelia de Carpentier (setenta y ocho metros con sesenta y cinco centímetros).

2º El precio del arrendamiento es de un balboa (B. 1.00) por año, pagadero por anualidades anticipadas.

3º El objeto del arriendo es la construcción, sobre el lote aludido, de un edificio que se denominará "Casa del Pueblo", edificio que será destinado a servir de centro cultural y al desarrollo de las actividades obreras de la Federación Obrera de la República de Panamá, conforme

1738

GACETA OFICIAL, MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publican todos los días hábiles, (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON RUIZ

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1854. —Jefe de la Sección de Impresos de la
Apartado de Correo, Número 127. —Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: \$1.00.—En el extranjero: \$1.50.—donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: \$0.25.—Valor del número atrasado: \$0.50

con su constitución y reglamentos, como también al de
sarrolio y fines perseguidos por los diferentes gremios
federados.

1º Este contrato quedará de noche resuelto y sin
ningún valor, tan pronto como el terreno deje de ser
ocupado por el edificio de que habla la cláusula ante-
rior o en cuanto a esto se le de un fin distinto del que
la misma cláusula señala.

Este contrato, que se ha celebrado con autorización
previa del Consejo de Gabinete, otorgado en sesión co-
lebrada el día 13 de Abril de 1933, necesita, para su va-
lidez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presi-
dente de la República y de la Honorable Asamblea Na-
cional.

Para constancia se extiende y firma el presente con-
trato en doble original, en Panamá, a los 8 días del
mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

Guillermo M. Rivas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 8 de Mayo
de 1933.
Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramiento en interinidad

DECRETO NUMERO 101 DE 1934
(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º.—Por el tiempo que dure la licencia
concedida a la señora Dora Macías de Córdoba, Tele-
grafista de 3ª clase Administradora Subalterna de Correo
de Natá, se nombra en su reemplazo a la señora Elena
Sánchez, en los mismos términos que se-
ñala el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1933, de 11 de Agosto
de 1931.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a primero del mes de Septiembre
de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden licencia a una Telegrafista

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución número 239.—Panamá, 1º de Septiembre
de 1934.

La Sra. Dora Macías de Córdoba, Telegrafista de 3ª
clase Administradora Subalterna de Correos de Natá, so-
licita que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia que la
Ley acuerda a las mujeres empleadas al servicio de la Na-
ción que se encuentren en estado grávido y que tengan
que retirarse del servicio, interinamente, por tal causa.

Para robustecer su solicitud la interesada ha presen-
tado un certificado médico en que consta que en virtud
de su estado está incapacitada para ejercer las funciones
inherentes a su cargo y como el artículo 1º de la Ley 23
de Octubre de 1930, dispone que es prohibido ocupar mu-
jeres durante el periodo de ocho semanas anteriores y
posteriores al alumbramiento,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Dora Macías de Córdoba, Tele-
grafista de 3ª clase Administradora Subalterna de Co-
rreos de Natá, dieciséis semanas de licencia para sepa-
rarse del cargo que ejerce, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Dos nombramientos hacen en la Renta

DECRETO NUMERO 72 DE 1934
(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen algunos nombramientos en la Admi-
nistración General del Impuesto de Licores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrese al señor Alcibíades Gutiérrez
Inspector de Circuito de la Administración General del
Impuesto de Licores, en reemplazo del señor Alejandro
Mosquera, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Artículo 2º.—Nómbrese al señor Alejandro Mosquera
Inspector Seccional de la Administración General del Im-
puesto de Licores, en reemplazo del señor César Ramos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a primero del mes de Septiembre
de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

GACETA OFICIAL, MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1934

1709

Ordenan la habilitación de unos timbres

DECRETO NUMERO 73 DE 1934
(DE 3 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se ordena la habilitación de timbres nacionales de la vigencia de 1929 a 1931, para ser usados en el bienio de 1933 y 1934.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De las especies venales fuera de servicio correspondientes a la vigencia fiscal de 1929 a 1931 que actualmente se guardan en la Caja de la Sección de Ingresos, serán habilitados para el bienio económico actual los Timbres Nacionales que en seguida se expresan:

Veinte mil (20.000) del valor de diez centésimos de balboa (B. 0.10);

Veinte mil (20.000) de a veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Veinte mil (20.000) de a cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Veinte mil (20.000) de a sesenta centésimos de balboa (B. 0.60), y

Diez mil (10.000) de a un balboa (B. 1.00).

Parágrafo. Esta habilitación se llevará a efecto re-sellando en la Imprenta Nacional cada uno de los timbres arriba expresados con la siguiente inscripción:

HABILITADO.

1933-1934.

Decreto No. 73 de 1934.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Nombramientos se hacen en A. y O. P.

DECRETO NUMERO 25 DE 1934
(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Demetrio Duarte, quien ha renunciado el cargo, se nombra al señor Efraín Castillo, Portero de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DECRETO NUMERO 26 DE 1934
(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Director del Hospital Provincial de Soná.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del Dr. Aquiles Dorsa, quien ha renunciado el cargo, se nombra al Dr. Jorge E. Abadía, Director del Hospital Provincial de Soná.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Aceptan la renuncia a un Médico

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, 31 de Agosto de 1934.

Vista la renuncia presentada por el Dr. Aquiles Dorsa, del cargo de Director del Hospital Provincial de Soná, y atendidas las razones que para ello expone,

SE RESUELVE:

Aceptar dicha renuncia y darle al Dr. Aquiles Dorsa las gracias por sus buenos servicios, durante el tiempo que ha ejercido el cargo mencionado.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, 31 de Agosto de 1934.

RESUELTO:

Se concede al señor Manuel A. Pérez, Pagonero del Hospital Santo Tomás, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, el mes de descanso que ha pedido con derecho a sueldo, el cual comenzará a contarse desde el día 1º de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Contrátase la construcción de 5 pozos

CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llama en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en la sucesión se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en el Caserio de Chigarró, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, de diez (10) centímetros

de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2° El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

3° El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo.

4° El Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5° Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de perforación, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6° Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

7° El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevara a efecto la inspección el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8° Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá.
1° de Septiembre de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 56

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert,

bert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1° El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en el Caserio de La Teguada, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, de diez centímetros (0.10 cm.) de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2° El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

3° El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo.

4° El Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5° Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de perforación, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6° Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

7° El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevara a efecto la inspección el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8° Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá.
1° de Septiembre de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 57

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1° El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en el Corregimiento del Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de diez centímetros (0.10 cm.) de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2° El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

3° El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo.

4° El Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5° Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de perforación, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6° Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

7° El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevara a efecto la inspección el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8° Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 1° de Septiembre de 1934.
Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1° El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en el Corregimiento de "El Caño", Distrito de Natá, Provincia de Coclé, de diez (0.10 cm.) de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2° El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

3° El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo.

4° El Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5° Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de perforación, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6° Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

7° El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevara a efecto la inspección el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8° Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 1° de Septiembre de 1934.
Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 59

El Contratista,
Pedro Martiz P.

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y por la otra parte el señor Pedro Martiz P., en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 1º de Septiembre de 1934.
Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el Caserio de Purio, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, de diez centímetros (0.10 cm.) de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para la población de dicho lugar, sacándola con bomba. El pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º El pozo será construido en el lugar que el Contratista escoja de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

3º El pozo será forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no sea obstruido con arena o tierra.

4º Aparte de lo que establece el artículo 8º de este contrato, el Contratista suministrará los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo, como también la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción.

5º El Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar le prestará ayuda al Contratista para movilización de la máquina perforadora y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

6º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

7º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacerse conforme a este contrato, el Contratista construirá un pedestal de hormigón que descanse en plataforma del mismo material, según el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

8º El Gobierno le suministrará al Contratista para el pozo la bomba, 1 cilindro, una válvula, 2 reducciones, 60 pies de tubos de 1 1/4" y 60 pies de varillas de 3/8" puestos en Pedasi, y le pagará por la mano de obra y demás gastos ciento cincuenta (B. 150.00) balboas treinta días después de hecha la entrega al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionar el pozo.

Parágrafo. La inspección deberá hacerse a más tardar dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado, y si tal inspección no se llevara a cabo, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor del trabajo.

9º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones que contrae, se considerará de hecho cancelado el presente contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo, y se firma para constancia en Panamá, a los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA

El Alcalde de Panamá pasa visita a los Juzgados Municipales

ACTA

día visita practicada por el Alcalde Municipal del Distrito al Juzgado Primero Municipal, durante el mes de Agosto del año de mil novecientos treinta y cuatro.

En la ciudad de Panamá, siendo las nueve de la mañana del día veintiocho del mes de Agosto del año de mil novecientos treinta y cuatro, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito, en asocio del Personero Municipal, y del suscrito Secretario, al despacho del Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, con el fin de llevar a cabo la visita que ordena el artículo 270 del Código Judicial.

Puestos como fueron de manifiesto por el señor Juez y su Secretario, los libros que se llevan en la oficina, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios en curso hasta la fecha 438
Entrados en el presente mes: 32, que se descomponen así:

Contra las personas 16
Contra la propiedad 16
Salidas 25, que se descomponen así:
Contra las personas 14
Contra la propiedad 11

El detalle que hay en el Tribunal relacionadas con las fianzas es el siguiente:

Fianzas prendarias

Bruno Martínez, sindicado del delito de lesiones personales. Fiadora: Polonia Andrión. Valor de la fianza, B. 100.00. Prendas que la constituyen: 1 par de aretes de filigrana; 1 par de aretes del Brasil; 1 par de aretes del país; 2 pares de aretes chicos; 5 sortijas con diferentes piedras; 1 collar con un candado que dice "Recuerdo"; 1 collar con medalla grande y 1 collar antigua con medalla religiosa. Avaluadas todas esas prendas en ciento veinte balboas. La fianza fue puesta el 20 de Junio de 1934.

James Marschall, sindicado del delito de lesiones personales. Fiador: Francisco Filós. Valor de la fianza: (B. 100.00) cien balboas. Prenda que la garantiza: una pulsera de metal amarillo de 18k, con catorce brillantes de regular tamaño, montados en oro blanco y avaluada en la suma de doscientos balboas. La fianza fue puesta el 30 de Mayo de 1934.

Mam Stember, sindicado del delito de apropiación indebida. Fiador: Ignacio Noli. Valor de la fianza: 100.00 balboas. Prendas que la garantizan: 1 hebilla de oro con monograma que dice "A. O. H."; 1 reloj de metal amarillo, marca "South Band"; 1 anillo de metal amarillo con

GACETA OFICIAL, MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1934

1713

pedra azul y un anillo de metal amarillo con monograma que dice "I. N."; estas prendas fueron avaluadas en cien balboas. La fianza fue puesta el 4 de Diciembre de 1933.

Fianzas en efectivo, depositadas en el Banco Nacional
Ernesto Salas, sindicado de lesiones personales, fue fiado por Ernesto Boyd, en representación de la Cia. de Tomás Arias. (B. 100.00) cien balboas de fianza. La fianza fue consignada el día 6 de Junio de 1934.

Ramón Ferro, sindicado del delito de lesiones personales, fue fiado por Celestino Credidio por (B. 100.00) cien balboas. Fue puesta la fianza en referencia el día 10 de Enero de 1933. Total (B. 200.00).

Sumas decomisadas que se encuentran en el Banco Nacional

Dinero decomisado a Hermelinda Pinillo y otros por hurto: (B. 5.66) cinco balboas con sesenta y seis centavos.

Dinero decomisado a Thomas Cole, por estafa, (B. 2.37) dos balboas con treinta y siete centavos.

Dinero decomisado a Salvador Hernández, por hurto, (B. 3.75) tres balboas con setenticinco centavos.

Dinero decomisado a Julio Manuel Sánchez, por hurto, (B. 1.55) un balboa con cincuenta y cinco centavos. Total (B. 13.33).

Se hace constar que durante este mes se han dictado: sentencias, 10; autos de sobreseimiento provisional, 2; autos de sobreseimiento definitivo, 3; y autos de enjuiciamiento, 11. Se han celebrado, además, 15 audiencias.

El señor Alcalde le pidió al funcionario visitado que para la próxima visita debía tener lista una relación de todos los negocios que se encuentran en curso con expresión de la fecha de iniciación y el estado en que ellos se encuentran.

Se hace constar que tanto el libro de "Registro de depósitos", como los de entradas y salidas, reparto, posesiones, copiado de sentencias y autos se encuentran en perfecto estado, y son llevados en la forma como lo ordena la ley.

En este estado se dió por terminada esta visita y en constancia de lo cual se firma por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Personero Municipal,

SAMUEL QUINTERO C.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario del Juez,

F. Salcedo Naranjo.

El Secretario de la Alcaldía,

Santander Casís.

ACTA

de la visita efectuada por el Alcalde Municipal del Distrito al Juzgado Segundo Municipal, durante el mes de Agosto del año de mil novecientos treinta y cuatro.

En la ciudad de Panamá, siendo las diez de la mañana del día veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito, en asocio del Personero Municipal, y del suscrito Secretario, al despacho del Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, con el fin de practicar la visita de rigor que ordena el artículo 270 del Código Judicial.

Puestas como fueron de manifiesto por el señor Juez y su Secretario, los libros que se llevan en la Oficina, se obtuvo el siguiente resultado:

Autos de proceder dictados en el mes de Agosto de 1934 19

Autos de sobreseimiento definitivo 22
Autos de sobreseimiento provisional 5
Autos de sobreseimiento de prescripción 7
Audiencias celebradas en Agosto de 1934 10
Sentencias dictadas en Agosto de 1934 4
Negocios en curso 380
El detalle que hay en el Tribunal relacionado con las fianzas es el siguiente:

En efectivo

Gustavo Brenes, por lesiones personales. Fiador: Manuel A. Yeaza. Fianza: (B. 100.00).

Dinero decomisado y depositado en el Banco Nacional

(B. 67.50) que corresponde a denuncia presentado por la señora Sofía Tristán. Y (B. 33.00) decomisado a José González, perteneciente a Antonio Medack. Total: (B. 200.50). La suma antes referida correspondiente a la fianza del sindicado Brenes, se encuentra también depositada en el Banco Nacional.

Negocios entrados en el mes de Agosto de 1934. 30
Contra las personas 20
Contra las propiedades 10
Salidas: 47.
Contra las personas 35
Contra las propiedades 12

Total 47

El señor Alcalde le pidió al funcionario visitado que para la próxima visita debía tener lista una relación de todos los negocios que se encuentran en curso con expresión de fecha, de iniciación y el estado en que ellos se encuentran.

En este estado se dió por terminada esta visita y en constancia de lo cual se firma por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Juez,

J. A. ISAZA.

El Personero Municipal,

SAMUEL QUINTERO C.

El Secretario del Juez,

J. Guillermo Arjona.

El Secretario de la Alcaldía,

Santander Casís.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito al Juzgado Tercero Municipal.

En la ciudad de Panamá, siendo las diez de la mañana del día veintiocho de Agosto del año de mil novecientos treinta y cuatro, se trasladó el suscrito Alcalde, en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal, con el fin de llevar a cabo la visita que ordena el artículo 270 del Código Judicial.

Presente el señor Juez y su Secretario, se procedió a examinar el libro de entradas y salidas de los negocios, obteniéndose el siguiente resultado:

Juicios ordinarios entrados durante el presente mes 18
Juicios ejecutivos entrados durante el presente mes 11
Total 29
Salidas:
Juicios ordinarios 18
Juicios ejecutivos 21

Total 39

Desde el primero de los corrientes hasta la fecha, se han dictado once (11) sentencias en juicios ordinarios; nueve (9) autos interlocutorios; se han librado cinco (5) exhortos; se efectuaron veintiocho (28) secuestros; se celebraron trece (13) matrimonios.

El señor Juez hizo constar que hasta el 31 de Julio pasado, el Juzgado tenía un depósito en efectivo en el Banco Nacional que ascendía a la suma de B. 1508.34; que durante el presente mes se han hecho entregas por valor de B. 575.68, y que, salvo error u omisión, en el Banco Nacional debe reposar actualmente la cantidad de B. 1918.52.

Manifestó el funcionario visitado que debido a lo exigua de la suma fijada en el Presupuesto Municipal para útiles de escritorio, no hay en el Despacho papel suficiente para la tramitación de los negocios, y que por este motivo, se ha visto en la necesidad de dejar de copiar los autos de embargos, los ejecutivos y los de remate. El señor Alcalde prometió al señor Juez, que daría todos los pasos indispensables para que el Concejo, en el nuevo Presupuesto, asignara una suma mayor a los Juzgados, para que pudieran proveerse de todos los útiles indispensables para el buen funcionamiento de la oficina.

Se hace constar que tanto el libro de Registro de Depósitos efectuados en el Banco Nacional, como los de Entradas y Salidas, Reparto, posesiones y copiado de sentencias, se encuentran en perfecto buen estado y que son llevados en la forma como lo ordena la ley.

El señor Alcalde le pidió al funcionario visitado que para la próxima visita debía tener lista una relación de todos los negocios que se encuentran en curso, con expresión de la fecha de iniciación y el estado en que ellos se encuentran, respondiendo el señor Juez que haría todo lo posible por complacer al señor Alcalde, pero que como en su Despacho cursan más o menos dos mil quinientos negocios, estimaba que el plazo era sumamente corto para tener terminado ese trabajo.

En este estado se dió por terminada la visita y para constancia se extiende y firma esta acta por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde Municipal del Distrito, C. M. DE LA OSSA.
El Juez Tercero Municipal, G. C. LOPEZ GARCIA.
El Personero Municipal, SAMUEL QUINTERO C.
El Secretario del Juez, P. A. Aizpú.
El Secretario del Alcalde, Santander Casís.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

El Municipio de Alanje contrata el suministro de una madera

ACUERDO NUMERO 6 DE 1934 (DE 22 DE AGOSTO)

por el cual se aprueba un contrato celebrado entre el señor Personero Municipal y el señor Cirilo Miranda.

El Consejo Municipal de Alanje,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el contrato número 1 celebrado entre el señor Personero Municipal y el señor Cirilo Miranda, que copiado a la letra dice: "Contrato número 1.—Entre los suscritos a

saber: José Alcibíades Miranda, Personero Municipal, en representación del Municipio, debidamente autorizado por el Concejo y quien en lo sucesivo se denominará el Municipio y Cirilo Miranda, mayor, casado, natural de Gualaca y vecino de este Distrito, en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará el Contratista hemos acordado celebrar el siguiente contrato: Primero.—El Contratista se compromete suministrar al Municipio de Alanje la suma de cien (100) tablonos de maría de doce (12) pies de largo, por un pie (1) de ancho, por dos (2) pulgadas de espesor; Segundo.—El Contratista se compromete a sacar dichos tablonos o colocarlos en el lugar donde sea fácil cogerlos con la carreta y entregarlos el día veinte (20) del presente mes; Tercero.—El Municipio por su parte se compromete a pagarle por el suministro de dichos tablonos la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), los que pagará el señor Tesorero inmediatamente sean entregados los tablonos y sean presentadas las cuentas debidamente legalizadas; Cuarto.—Los tablonos serán recibidos por el señor Alcalde y Personero Municipal en el lugar del Guásimo los que informarán si están de acuerdo con este contrato; Quinto.—El Contratista se compromete que en caso de enfermedad él buscará quién le termine el trabajo por su propia cuenta.—Parágrafo: Este contrato para su validez necesita ser aprobado por el Consejo Municipal y se extiende en triplicado, en Alanje, a primero de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. A. MIRANDA.—Personero Municipal.—Por el contratista, Cirilo Miranda que no sabe firmar, lo hace el testigo que aparece.—Bonifacio Aguirre".

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Alanje, a los veinte y dos días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo, LUIS PINTO.
El Secretario, Daniel Aparicio C.

Aldía Municipal del Distrito.—Alanje, veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado.
Cúmplase y ejecútase.
El Alcalde, LORENZO RIVERA.
El Secretario, Gáberio González B.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

LEYES DE 1932—1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

William D. Stern, Henry Reed, José Cruz, Isaías Marín,
Antonio Coronado.

1716

GACETA OFICIAL, MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1934

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Habiendo sido improbados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los contratos adjudicados provisionalmente por el suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, para el suministro de especies venales, por considerar que es posible obtener mayores ventajas para el Fisco en nuevo concurso, se avisa a todas las personas que intervinieron en la licitación que se llevó a efecto en el día de ayer, para que concurran a hacer nuevas propuestas, en una segunda licitación que se celebrará a las diez de la mañana del día cinco de Septiembre en curso, en la misma Oficina de Ingresos, y en condiciones iguales a las establecidas en el aviso publicado para la primera licitación.

Panamá, Septiembre 1º de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección
de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de Septiembre próximo entrante, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate del bien embargado en la ejecución que adelanta Aquileo Rodríguez contra Theodoro Thompson. Ese bien es el siguiente:

Un crédito que figura a nombre del ejecutado Theodoro Thompson en el juicio de sucesión de James Stevenson Brown por valor de nueve mil balboas (B. 9,000.00). Dicho crédito aparece en la diligencia de inventarios de la mencionada sucesión.

Sirva de base para el remate la suma de cinco mil balboas (B. 5,000.00), valor asignado por peritos al crédito en venta. Será oferta admisible la que cubra los dos tercios de ese avalúo, previa consignación del cinco por ciento (5%) de ley.

Las ofertas se oirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que puedan presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 21 de Agosto de 1934.

M. A. Díaz,

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo que José de la Cruz Herrera sigue contra Mar-

medio Ardines, se ha señalado el día veinticuatro de Septiembre próximo venturo para que entre las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad del ejecutado:

Una casa ubicada en la población de San Miguel, cabecera del Distrito de Enlito, la cual está alinderada así: Norte, casa de los sucesores de Teodosio Cueto; Sur, casa de los sucesores de Manuel J. Acuña; Este, casa de Tejada Hermanos, y Oeste, casa de Manuel J. Acuña. La casa tiene una dimensión de siete por ocho varas y está avaluada en la suma de ciento cincuenta (B. 150.00) balboas.

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento del valor del bien en remate y sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día del remate. Desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirán propuestas que no cubran las dos terceras partes del valor del bien en remate.

Panamá, veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Alberto J. Barsallo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez (10) del mes de Septiembre próximo entrante para que tenga verificativo, dentro de las horas hábiles, el remate del bien embargado en la ejecución que adelanta la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, contra Stuart G. Thorton, que consiste en un crédito que contra la sucesión del extinto James Stenvenson Brown tiene el ejecutado Stuart G. Thorton por valor de trescientos cincuenta balboas, según asignación pericial.

Servirá de base para el remate la cantidad indicada de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) y será postura admisible la que cubra los dos tercios de ese valor, previa la consignación del cinco por ciento de ley.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 21 de Agosto de 1934.

M. A. Díaz,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución que adelanta Aquileo Rodríguez, cesionario de Mario Galindo T., representante de "The Wilcox Mercantile Agencies", contra Buenaventura Garcerán, se ha señalado el día doce (12) de Septiembre próximo entrante para que tenga verificativo la diligencia de Segundo Remate del bien perseguido en dicha ejecución, que es el siguiente:

Foja número 7206, inscrita al folio 400 del tomo 288 de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual la constituye un terreno y la casa en él construída, de madera, edificadas sobre pilastras de concreto, situados en Las Sabanas de esta ciudad, comprendidos dentro de

los siguientes linderos: Norte, camino en proyecto, en terrenos de la Compañía Espinosa S. A.; Sur, Quasrada de los Monos; Este, lote número cincuenta y ocho; y Oeste, lote número sesenta. Medidas: Norte, veinte metros; Este, ochenta metros; Oeste, ochenta metros, o sean mil seiscientos metros cuadrados (1.600 m. c.). La casa mide diez metros cuarenta centímetros de frente, por doce metros ochenta centímetros de fondo, o sean ciento treinta y tres metros cuadrados, doce decímetros. Sirve de base para este segundo remate la suma de mil quinientos baibos (B. 1.500.00).

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del 5% del avalúo en la Secretaría del Tribunal. Las ofertas serán admitidas hasta las cuatro de la tarde y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas del caso, hasta que sea cerrado el remate con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 21 de Agosto de 1934.

M. A. Díaz,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado en el juicio de sucesión intestada de José Cirilo Pereira, el siguiente auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos:
"Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, vistos los artículos 692 del Código Civil, y 1621 y 1624 del Código Judicial, declara:

"Primero. Que está abierto el juicio de sucesión de José Cirilo Pereira desde el día 21 de Octubre de 1908, fecha en que acaeció su fallecimiento.

"Segundo. Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el Municipio de Panamá.

"Comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—I. ORTEGA B.—J. de la C. Pérez E.—Srio."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy, quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, para que dentro del término de treinta días siguientes a su última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en esta cuestión.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.—2

Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veragua.

HACE SABER:

Que en la solicitud de la petición de declaratoria de herederos de los bienes de la sucesión intestada de Felipe Rodríguez, hecha por la señora Natividad Madrid vda. de Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veragua.—Santiago, 20 de 1934.

Vistos

En consecuencia, el suscrito, Juez 1º del Circuito de Veragua, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:—Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Felipe Rodríguez, vecino que fue del Distrito de Las Palmas en esta Provincia, desde el día de su muerte, acaecida el diez de Noviembre de mil novecientos veintinueve; que son sus herederos sin perjuicio de tercero, la cónyuge sobreviviente Natividad Madrid viuda de Rodríguez, y sus legítimos hijos Froilán, Heliodoro, Adelina, Estacia, Eliades y Honorio de la Concepción Rodríguez. Comparezca a estar a derecho en este juicio cualquier otra persona que tenga interés en él y llénese la formalidad indicada en el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Ignacio de L. Valdes.—El Secretario.—Félix A. Calviño".

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Judicial se fija este edicto por treinta días, en la Secretaría de este Tribunal hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, y dos copias de este mismo edicto se le entregan a la interesada para que la haga publicar en un periódico de la capital por tres veces y una vez en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Félix A. Calviño.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente edicto a Federico Marconi, de 21 años de edad, panameño, vecino de esta ciudad, con residencia anteriormente en la casa número 2 de la Calle 15 Oeste, de estado soltero y maestro de escuela primaria, para que comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la causa criminal que se le sigue como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo VII, Título VI, Libro II del Código Penal, que define y castiga el delito de ultrajes contra funcionarios públicos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, es decir, si no compareciere dentro del término de doce (12) días contados a partir del día de la última publicación del presente edicto en el periódico oficial, será juzgado en rebeldía, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley penal.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado Marconi, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede contra éste, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Procesal.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de los estrados del Tribunal, por el término de doce (12) días, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, y copia del mismo se publicará en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, conforme con lo dispuesto en el artículo 2243 del citado Código Procesal.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Luis A. Carrasco M.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente edicto a Joseph Clark, de 22 años de edad, soltero, empleado del garage denominado "Day & Night", vulcanizador, natural de Emperador, Zona del Canal y vecino de esta ciudad, con residencia últimamente en la casa número 8 de la Avenida Nacional, para que comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la causa criminal que se le sigue como

Infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII del Libro II del Código Penal, que define y castiga el delito de lesiones personales, bajo apercibimiento de que no comparezca, es decir, si no compareciere dentro del término de doce (12) días contados a partir del día de la última publicación del presente edicto en el periódico oficial, será juzgado en rebeldía, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley penal.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado Joseph, Clark, se pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se procede contra éste, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2308 del Código Procesal.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de los estrados del tribunal, por el término de doce (12) días, hoy primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, y copia del mismo se publicará en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, conforme con lo dispuesto en el artículo 2345 del citado Código Procesal.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS GUEVARA.
Luis A. Carrasco M.
Secretario en Propiedad.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez Quinto del Ciresito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente edicto a Peter Roque Colón Jr., de 27 años de edad, soltero, militar, natural de Puerto Rico y vecino últimamente de Albrook Field, Zona del Canal, para que comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la causa criminal que se le sigue como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII del Libro II del Código Penal, que define y castiga el delito de lesiones personales, bajo apercibimiento de que no comparezca, es decir, si no compareciere dentro del término de doce (12) días contados a partir del día de la última publicación del presente edicto en el periódico oficial, será juzgado en rebeldía, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley penal.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de Peter Roque Colón Jr., se pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se procede contra éste, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Procesal.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de los estrados del tribunal, por el término de doce (12) días, hoy primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, y copia del mismo se publicará en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, conforme con lo dispuesto en el artículo 2345 del citado Código Procesal.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.
Luis A. Carrasco M.
Secretario en Propiedad.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Bautista Carrasquilla, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una lancha chica que mide cinco varas y media (5½) de largo por tres (3) cuartas de ancho, en buen estado todavía con una reparación en la proa, falda y pintada de negra.

Dicha lancha fue ballada por el mismo señor Carrasquilla en las inmediaciones del río Ostión, en la Isla del Rey de este archipiélago. Co nel fin de que el que se con- el gra con dirección a la mencionada lancha lo haga valer en el término oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta (30) días, y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en el término legal.

Si vencido dicho término nadie comprobare tener derecho al bien denunciado, se procederá a su avalúo por peritos y se venderá en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

San Miguel, Agosto 27 de 1934.

El Alcalde,

TELESFORO GONZALEZ T.

El Secretario,

Eduardo Ardines.

5 vs.—1.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón al público,
HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Jaén se encuentra depositados los siguientes animales varanost: una vaca amarilla hozca, orejano, como de seis años de edad y marcada a fuego así: W F, y un ternero amarillo hozca, orejano y sin hornar como de año y medio de edad. Dichos animales se encontraban vagando sin conocerseles dueño por espacio de año y medio en el lugar de la Guías, de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1501 del C. A., se fija el presente Edicto en el lugar visible de esta Alcaldía y por espacio de treinta días, y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación para mayor conocimiento del público. Pasado el tiempo indicado sin que se presenten reclamos legales, dichos animales serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT M.
Manuel Véliz P.
Secretario,

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER AL PUBLICO.

Que en poder del señor Eugenio Jaén se encuentra depositado un toro amarillo como de tres años de edad marcado a fuego así () y por señal de sangre solamente tiene una rasgadura en la oreja izquierda. Dicho animal se encontraba vagando por espacio de más de seis meses sin conocersele dueño, en el lugar denominado Llano Grande, (Los Pérez), Corregimiento de Cabuya de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1500 y 1501 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por espacio de treinta días y copia de este edicto se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público. Pasado el tiempo indicado sin que se presente reclamo legal sobre dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Cópiase, publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT M.
Manuel Véliz P.
Secretario,

5 vs.—2